

REGISTRADA BAJO EL N° 3.111

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 164323/8 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03650-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de junio de 1997 fue ratificado por parte de la Localidad de Fossano, provincia de Cúneo, Italia, el Gemellaggio firmado entre esa comunidad y la de Rafaela.

Que entre los objetivos establecidos a consecuencia del mismo se destaca la intención de estrechar vínculos y colaborar en aspectos educativos, cultural, social y económico entre ambas comunidades.

Que, teniendo en cuenta tal precedente, el Profesor Giuseppe Manfredi, Sindaco de la ciudad de Fossano, ha remitido a este municipio un proyecto de protocolo de entendimiento para formalizar las condiciones necesarias para el intercambio de estudiantes y jóvenes de ambas ciudades.

Que tal intercambio tiene como objetivo favorecer el encuentro entre familias de Fossano y Rafaela, permitiendo la recíproca toma de conocimiento acerca de las realidades argentina e italiana.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Protocolo de Entendimiento con la Comuna de Fossano, Italia, conforme el texto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.111

Entre la **Comuna de Fossano y la Municipalidad de Rafaela**, dentro del espíritu de lo que se sancionó y acordó en el contexto de las ceremonias de hermanamiento

que se desarrollaron en Rafaela el 24/10/96 y en Fossano el 21/06/97, se conviene lo que sigue:

- 1 - Las dos comunidades acuerdan entre ellas iniciativas de un intercambio de hospitalidad por pares para estudiantes de las Escuelas secundarias y de jóvenes que quieran tomar conocimiento de las realidades argentina e italiana.
- 2 - La posibilidad del intercambio se entiende entre jóvenes que hayan cumplido los dieciséis años de edad.
- 3 - El intercambio es entendido ocurrir en las condiciones siguientes:
 - En orden de prioridad el intercambio se producirá entre estudiantes fossanenses que concurren a las escuelas medias de la ciudad y estudiantes argentinos de Rafaela.
Excepcionalmente el intercambio podrá producirse entre jóvenes de edad entre los dieciocho y los veinticuatro años, no estudiantes.
 - Cada participante de la iniciativa será hospedado en una familia fossanense/rafaelina que acepte hospedar al participante.
Por el solo hecho de hospedar al estudiante o joven esa familia adquirirá automáticamente el derecho a ser hospedado, en la familia que hospeda o en otra, a un estudiante/joven de su familia.
Las dos municipalidades publicitarán en los modos que correspondan la iniciativa, solicitando la disponibilidad de las familias y redactando una lista de disponibilidades.
 - La **Comuna de Fossano y la Municipalidad de Rafaela** tendrán a su cargo recíprocamente facilitar este intercambio de hospitalidad, sin obligación de asumir carga financiera alguna.
El intercambio se dará prioritariamente en el período de vacaciones escolares de los respectivos países.
 - Los gastos de viaje ida/vuelta entre Fossano y Rafaela viceversa serán por cuenta de los jóvenes adherentes a la iniciativa y por la de sus respectivas familias.
 - Las escuelas que al documento "A" prestan su acuerdo para recibir como oyentes en sus clases a los estudiantes aspirantes, con la condición que los mismos sean cubiertos con póliza de seguro adecuada.